

**Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Bianchi, que modifica la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, para permitir la renovación de permisos de circulación de vehículos con anotaciones por multas no pagadas, en las circunstancias que señala.**

**Fundamentos:**

**1** .- Año a año, la llegada del mes de Marzo es sinónimo de un escenario complejo en materia económica para la mayoría de las familias de nuestro país. El pago de las colegiaturas, los uniformes y útiles escolares, además de las consecuencias de los gastos de vacaciones son algunas de las obligaciones que deben enfrentar los hogares, lo cual se suma a los gastos propios de cada mes: arriendo o dividendo, alimentación, servicios básicos, transporte, vestimenta y esparcimiento. Adicionalmente, en el mes de marzo se cumple el plazo para la renovación del permiso de circulación de vehículos motorizados, lo que genera una carga adicional a las finanzas de las personas, durante estas fechas.

**2** .- Al respecto, ha habido variadas iniciativas tendientes a modificar la fecha de pago del permiso de circulación, con la finalidad de alivianar las obligaciones y gastos en los que debe incurrir cada hogar y así dar un respiro necesario al bolsillo de las personas. Sin embargo, dichas iniciativas no han prosperado y la situación continúa invariable en la ley. De hecho, la normativa vigente establece que, de no cumplir con los plazos establecidos, la deuda genera un interés mensual ascendiente al 1,5% del valor de la patente a pagar. Además, en caso de ser sorprendido circulando sin el permiso de circulación al día, se arriesgan multas que van desde 1 a 1,5 UTM (entre 68 a 102 mil pesos).

**3** .- Sumado a lo anterior, hemos detectado una situación relacionada con el pago del permiso de circulación que afecta a un número no menor de personas, al momento de su renovación: la aparición de infracciones de tránsito impagas de la cual el propietario del vehículo jamás se enteró. En palabras simples, no son pocos los casos en los cuales, al momento de concurrir a pagar el permiso de circulación, las personas se encuentran con

la desagradable sorpresa de no poder renovar su permiso por encontrarse con anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito impagas. Esta situación pone al ciudadano en un contexto doblemente complejo: con el deber de renovar el permiso de circulación, y, además, frente a la obligación de pagar una infracción "fantasma", de la cual no se tenía conocimiento, presumiblemente por falta de notificación o emplazamiento.

**4 .-** Bajo ese orden de cosas, se genera un escenario de indefensión e injusticia, puesto que en una gran cantidad de casos, ante la falta de emplazamiento se impide al ciudadano o ciudadana poder realizar descargos ante el respectivo Juzgado de Policía Local. Cabe hacer presente que muchas veces, estas infracciones son cursadas en ciudades o regiones alejadas del domicilio del supuesto infractor, o por faltas alejadas de la realidad que son perfectamente contrarrestables dentro de un debido proceso. Por ejemplo, un ciudadano de la región de Magallanes podría ser infraccionado por circular sin su dispositivo TAG en alguna autopista urbana de la Región Metropolitana, en circunstancias de que nunca ha estado en dicha región conduciendo su vehículo, pudiendo probarlo. O se le puede infraccionar a un automovilista por transitar sin su revisión técnica al día, en la ciudad de Osorno, teniendo domicilio en la comuna de Catemu, y pudiendo probar que renovó su revisión técnica en tiempo y forma. Pero, al no ser emplazado debidamente, se les impide defenderse y no queda más remedio que pagar la infracción, sin haber cometido falta alguna, para poder renovar su permiso de circulación.

**5 .-** A raíz de ello, es que esta moción tiene por finalidad dar una salida de manera excepcional, a aquellos automovilistas que al momento de renovar su permiso de circulación, se vean ante la imposibilidad de hacerlo, por registrar multas impagas sin haber tenido conocimiento previo de dicha situación. Ante ello, se propone facilitar la posibilidad de reclamar la Nulidad Procesal en Procedimientos originados con ocasión de multas cursadas por infracción a las normas de tránsito, sean de aquellas contempladas en la ley del tránsito, como también de las referidas a infracciones cometidas en virtud de las normas que regulan las autopistas urbanas. Para tales efectos, los Juzgados de Policía Local deberán poner a disposición de las personas formularios electrónicos y la posibilidad de presentar escritos y descargos mediante correo electrónico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18° de la ley de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. Mientras penda la solicitud, se podrá autorizar la renovación del permiso de circulación, dotando al interesado de una mejor herramienta de defensa, liberar la

eventual sobre carga financiera en un mes difícil, y poder transitar sin temor a ser infraccionado o acumular intereses por multa.

**6** .- Finalmente, cabe hacer presente que la propuesta contenida en esta moción beneficiaría indirectamente a los Municipios, ya que les permitiría recaudar por concepto de Permiso de Circulación en estos casos que son complejos para la ciudadanía, donde al encontrarse frente a un gasto inesperado, muchas veces no pueden hacer frente a ninguna de las obligaciones, dejando como consecuencia que los Municipios no reciban ni el pago del permiso de Circulación, ni el pago de la multa.

Por estos motivos, los firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único. - Modifíquese la ley 18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en el sentido que a continuación se señala:**

1 .- Introdúzcase las siguientes modificaciones al artículo 24 bis, en el sentido que a continuación se señala:

- a) Elimínese el inciso 3°.
- b) En el inciso 4°, que ahora pasa a ser inciso 3°, elimínese la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente".

2 .- Incorpórese el siguiente artículo 24 ter nuevo, del tenor que a continuación se indica:

**"Artículo 24 ter:** Los Juzgados de Policía Local deberán disponer de formularios electrónicos que permitan a los solicitantes reclamar la Nulidad Procesal en Procedimientos originados con ocasión de multas cursadas por infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre establecidas en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y al artículo

42 del decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para tales efectos, los solicitantes deberán indicar en su presentación una forma de notificación con arreglo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 18°.

Con todo, encontrándose pendiente la reclamación señalada en el inciso anterior, por única vez y de manera excepcional, podrá solicitarse la renovación del permiso de circulación para el vehículo afectado, acompañando el solicitante la documentación necesaria al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24°.

En caso que el interesado en obtener la renovación del permiso de circulación del vehículo optare por pagar las multas y reajustes por las infracciones señaladas en el inciso primero, sin estar legalmente obligado, tendrá derecho a que se le devuelva la suma reajustada. Lo anterior no obstará a que demande la indemnización del daño que le hubiere causado el tratamiento indebido de los datos".